



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0214-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de febrero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del viernes 1 de marzo de 2024, al doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba), como Juez Especializado Provisional del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0010-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de enero de 2024; Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2024; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 28 de febrero de 2024, presentado por **Tania Tula Arauco Vivas** – Jueza Especializada Supernumeraria del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0010-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de enero de 2024, se **DESIGNÓ** a partir de la misma fecha a la **Dra. Tania Tula Arauco Vivas**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones esgrimidas en la citada resolución administrativa. Asimismo, a través del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 28 de febrero de 2024,



presentado por la magistrada **Tania Tula Arauco Vivas**, se puede ver que solicita ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, licencia por maternidad pre y post natal, la misma que iniciará a partir del 1 de marzo hasta el 6 de junio de 2024 (98 días), por razón de la prescripción médica del especialista que la viene tratando durante el periodo de su gestación, **generando con esta situación que la plaza que venía ocupando quede vacante durante este periodo.**

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: "***Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento***"; disposición concordante con el numeral 10) del artículo 35 de la Ley N° 29277 – Ley de la carrera Judicial, que establece que son derechos de los jueces los permisos y licencias de acuerdo a ley; y con el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 00018-2004-CE-PJ; por ello, al margen de la licencia que corresponde ser evaluada y otorgada por el órgano competente (Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior), este Despacho debe proceder a designar temporalmente a otro magistrado a fin de que asuma funciones en el Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo hasta la culminación de la licencia que le corresponde a la magistrada por su estado de gravidez, dado que su derecho a la estabilidad laboral está reforzado por dicha condición¹.

Quinto.- Los hechos descritos en los considerandos precedentes, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados Provisionales dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Sexto.- Al respecto, el numeral 65.2) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, **además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto**

¹ STC N° 02748-2021-PA/TC de fecha 22 de julio de 2022, en cuyo fundamento 11, señala: "(...) *Es suficiente que la trabajadora demuestre que se encuentra en estado de gestación para que opere una suerte de "fuero maternal", que impide al empleador poner fin al contrato de trabajo unilateralmente -sea por el despido como por la no renovación de un contrato temporal-, "excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia"*."



Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.

Octavo.- Adicionalmente, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto, a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

Noveno.- En tal sentido, habiéndose revisado la nómina de Jueces de Paz Letrados Titulares, se tiene que dentro de ella está el doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, debiendo ser promovido como Juez Especializado Provisional del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo, por reunir los requisitos generales y especiales, dando así cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023.

Décimo.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Primero.- También, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.



Décimo Segundo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, debiendo designarse al juez titular mencionado.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del viernes 1 de marzo de 2024, al doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba), como Juez Especializado Provisional del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el señor magistrado que asume la judicatura referido en el artículo primero de esta resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución, es hasta la conclusión de la licencia por maternidad pre y post natal que le corresponde a la magistrada Tania Tula Arauco Vivas; la misma que vencerá el 6 de junio de 2024 y/o se disponga lo contrario.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional – PCAL y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN